

mes de que quedaron entendidos los  
3. que componen este Ayuntamiento  
y todos los su prosecucion de lo que  
han concuado este Ayuntamiento los 3. que  
se componen oy diez y seis de los mes de mayo  
continuaron en el Cavildo en la forma que  
decretaron sus Mercedes que desde entonces en  
adelante se venda el aceite en esta villa  
anuebe quarto, cada libra y se cobre en  
laodega en caso de venderse alguna de que  
ta desta que le corresponde (y se co  
bre de diez) y se compre en la tienda  
empleo en esta logeja a veinte y seis  
de cada una de las que se venen al depe  
sitario, y publicarse en los sitios acor  
tados y estando presente el Coni  
sario de laodega de Juan de Ortega que  
no entendido.

Hizose notorio en este Ayuntamiento el testi  
monio de mandos de las y con efectos se  
dejo en esta villa, el 3 de Manuel de la  
Riba, Ministro de Marina, en que se manda  
en diferentes providencias dadas en  
la visita de hizo en el mes proximo de  
diciembre, la qual cito y que algunos  
particulares comprendidos en las  
vistas y providencias por se son gra  
bosos, o perjudiciales a esta villa y  
en comun; decretaron de para ebi  
tarlos se consulte lo que a esta villa  
parezca convenientemente acompañando  
las consultas, o representaciones de seagan  
de los testimonios de se denuncian de los  
privilegios comprados, y otros docum  
que esta villa tenga de sus Montes

